oficio.
Valga dos mayanedis para el año de mil y seiscien
tos y seteuta y quatro.

En el estado no ha lugar lo q̃ pide el Sind.r Pro
curador como se pide y en cuanto a lo q̃ pide se le
de el mandam.to q̃ pide lo firmo el señor Alcalde
mayor en su Audiencia en Sevilla en veinte y
quatro de Abril de mil y seiscientos y
diez y seis años = Don Gómez Suárez de Figueroa
ante mí Dn.o de Vn.o Cassero Escriv.no

Concuerda con su original que en poder de Pedro de Vargas
Regidor de esta ciudad exhibió en virtud de lo mandado por
auto de veinte y dos de este mes y año y para que conste
lo firmo en Sevilla en veinte y quatro de Abril de mil y
seiscientos y diez y seis años

Dn.o de Vn.o Cassero Escriv.no